



11/03/2011

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 127 de 10 de febrero de 2010, **certifico** que en referencia a la acción N° 0015-11-CN, que contiene la consulta remitida por el Segundo Tribunal Penal de Pichincha, a fin de que la Corte Constitucional determine la constitucionalidad o no del artículo 62 de la ley de sustancias estupefacientes y psicotrópicas (sanciones para la tenencia y posesión ilícita.-serán sancionados con la pena de doce a diez y seis años de reclusión mayor extraordinaria y multa de sesenta y ocho mil salarios mínimos vitales generales.) dentro el juicio por el delito de drogas Nro. 0170-1010, seguido en contra de Norma Elizabeth Puga Olaya y Tito Agustín Pilataxi Villacís, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., mayo 22 del 2011, a las 16H40

Dra. Marcía Ramos Beñalcázar
SECRETARIA GENERAL (E)

MRB/lcb

